GOBIERNO DE
CHILE
INTENDENCIA REGIONAL
VALPARAISO

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE VALPARAISO.

RESOLUCION EXENTA N° 2655 /

VALPARAISO, 30 **de Noviembre de 2010**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de 18 Constitución Política del Estado; El DFL N° 1, publicado en el D.S. de 17 de noviembre de 2001 que fija al texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 008 de 27 de agosto de 2008.

TENIENDO PRESENTE:

Que, la Agenda Pro Participación Ciudadana anunciada el 29 de Septiembre de 2006, compromete transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado, en el sentido que cada servicio debe propiciar iniciativas de participación ciudadana.

Que, este carácter transversal permita al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en tome a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Publica; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de Agosto de 2008, dispone en la letra a) de su numeral 6)Que como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, estos estarán obligados a ".. .establecer una norma general de participación".

RESUELVO:

APRUÉBASE la **Norma General de Participación Ciudadana** de la Intendencia Regional de Valparaíso.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. La presente Norma General de Participación Ciudadana para la Intendencia Regional de Valparaíso, en adelante "el Servicio", regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2°. La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Intendencia Regional de Valparaíso se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

i. **Derecho de las Personas a la Información Pública**: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.

ii. **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en periodos, espacios territoriales y políticas publicas especificas.

iii. **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.

iv. **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Artículo 3°. Contraviene la presente formativa todo acto u omisión, que signifique excluir o discriminar en el ejercicio de las acciones, procedimientos y mecanismos de participación ciudadana que aquí se establecen.

Título II

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 4°. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinaran de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de esta Intendencia, entre otros:

I.- La Cuenta Pública Anual.
II.- El Consejo Regional de la Sociedad Civil
III.- Sistema de Información pública de la Intendencia Regional de Valparaíso.

I.- De la Cuenta Pública

Artículo 5°. La Autoridad máxima del Servicio, en este caso el Intendente Regional de Valparaíso, realizará durante el primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Publica, con participaci6n directa de la ciudadanía.

Artículo 6°. La Intendencia Regional convocará a una jornada de diálogo participativo con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la que expondrá de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública.

Sin perjuicio de lo anterior, con al menos 10 días de antelación a la jornada de diálogo, el Intendente Regional deberá elaborar un documento base que contendrá información relevante acerca de los puntos o materias a tratar en dicha jornada. Este documento deberá esta a disposición del público en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias de la Gobernación y deberá difundirse a través de los medios electrónicos o impresos con que cuente la Intendencia Regional.

Finalmente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo, se publicará dentro de los 45 días siguientes, una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de cuenta publica. Este documento deberá ser difundido de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior.

II.- Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 7°. La Intendencia Regional de Valparaíso contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, territorial y regional, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por la Intendencia Regional y el Gabinete Regional.

El Consejo estará compuesto, además del Intendente Regional quien lo presidirá, por representantes de las organizaciones territoriales y funcionales de la sociedad civil presentes en la región, relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados, tanto por la Intendencia como por el Gabinete Regional. En total, sus integrantes no podrán exceder las 30 personas.

El Intendente Regional lo podrá convocar, cuantas veces lo estime necesario, pero al menos una vez por semestre, para tratar temas de competencia de la Intendente y del Gabinete Regional, con el objeto de acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por ella.

Artículo 8°. El Consejo será autónomo en sus decisiones y la Intendencia deberá velar por el reconocimiento de la representatividad, territorialidad diversa y pluralidad de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 9°. El Consejo tendrá un directorio compuesto por tres personas. Además de lo anterior, existirá un Secretario Ejecutivo, de cargo de la Intendencia Regional, quien tendrá por función velar por el registro escrito de las sesiones del consejo, la presentación al consejo para su aprobaci6n y publicación en los medios electrónicos y escritos de que disponga el servicio.

Articulo 10°. La forma en que se determinará el número de integrantes y la composición de cada consejo es la siguiente:

a) Serán invitados a participar en forma permanente al Consejo, las organizaciones de la sociedad civil, tanto territorial como funcional, debidamente formalizadas, sin fines de lucro, con competencia territorial dentro de la región y personalidad jurídica vigente.

b) Serán invitados a participar en forma ocasional, representantes de instituciones privadas y de servicios públicos, asociados a alguna materia de tratamiento atingente al Consejo, principalmente con la finalidad de fortalecer la información.
c) La convocatoria a participar será realizada por el Intendente Regional en el primer semestre de cada año.
d) La composición del Consejo, acorde con la forma, incluirá la participación de un titular y un suplente, correspondiente al representante legal y a otra persona a quien la organización designe.

Artículo 11°. Las sesiones del Consejo de la Sociedad Civil serán de carácter público y se levantará un acta de ellas. Su funcionamiento será acordado en la primera reunión, incluyendo en Acta Pública la nómina de integrantes, el calendario de reuniones, temas prioritarios y la dinámica de participación.

III.- Del Sistema de Información Ciudadana

Artículo 12°. La Intendencia Regional de Valparaíso pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 13°. La información señalada en el artículo anterior estará disponible a través de los siguientes medios:

a) Sistema Integral de Atención de la Ciudadanía (SIAC) y Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Intendencia.
b) Pagina Web institucional
c) Encuentros informativos con la ciudadanía
d) Visitas ciudadanas a Obras de Inversión Regional.
e) Información sobre Transparencia Activa y Pasiva según ley Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
f) Documentos insertos en publicaciones, entrevistas de radio, reuniones con la comunidad, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍIQUESE Y ARCHÍVESE

INTENDENCIA Vª REGION ☆ INTENDENTE CHILE

RAUL CELIS MONTT
INTENDENTE DE LA REGION
DE VALPARAISO

OAZ/VMG/SSJ/lcc
Distribución:
1.- Asesoría Jurídica
2.- Encargado de Transparencia
3.- Oficina de partes